

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312115384**

**INTEGRA CHILE S A
96.883.310-3
JUAN SOLER MANFREDINI #41 PUERTO MONTT
PROD Y COM.HIDROBIOLOGICOS, INVERS.CPRA VTA Y
EXPORT PROD DEL MAR**

**AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN
MONEDA EXTRANJERA**

PUERTO MONTT, 31/07/2012

RES. EX. N° 77312007955 /

VISTOS: Lo dispuesto en el N° 5, de la lebra B. del Art. 6°, y Art. 18, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio;

La solicitud de fecha 02 de Marzo de 2009 del contribuyente INTEGRA CHILE S.A. RUT N°96.883.310-3, por la cual pide autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera;

El informe N°33-R de fecha 24/07/2009 del Departamento de Plataforma Atención y Asistencia de Contribuyentes, el cual indica que de acuerdo a los antecedentes que posee el Servicio cumple con los requisitos;

El Oficio N°156-R de fecha 24/03/2009 enviado al contribuyente en el que indica que se aprueba la solicitud de llevar Contabilidad en Moneda Extranjera;

La empresa solicitante argumenta que se encuentra en cumplimiento de el caso establecido en la letras a) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: 1.- Que, en el presente caso los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada, adjuntos en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, por cuanto se establece que cumple con el requisito establecido en la letra a) número 2) artículo 18° del Código Tributario;

2.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determinen el Director Regional o el Director Grandes Contribuyente, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario, no se observa que pretenda desvirtuar o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

4.- Que, según el informe del funcionario Fiscalizador Mauricio Aqueveque Bañados, se indica que la solicitante ha acreditado en autos su base argumental ya expuesta en esta resolución.

5.- Que, la Resolución Ex. N° 62 del año 2008 en el numeral 4, establece que la autorización solicitada, "regirá a partir del año comercial siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud".

6.- El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevar la contabilidad en moneda nacional.

7.- Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 27 del 25 de febrero de 2009, a aquellos contribuyentes que estén autorizados a llevar su contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América o Euros, podrán solicitar autorización para declarar y pagar determinados impuestos en la misma moneda extranjera en que lleva sus registros contables.

8.- Que, con el mérito de los antecedente examinados y las razones expresada precedentemente,

SE RESUELVE: HA LUGAR, a lo solicitado.

AUTORIZASE, a INTEGRAL CHILE S.A. RUT N°96.883.310-3 a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a contar del 1° de Enero de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente;

Dirección Regional

Secretaría Atención y Asistencia

Archivo